

mil cuatrocientos veinte y tres D. treinta mil,
no incluyendo el valor de los papeles de cul-
to y libro, y consumo de la extraordinaria
de guerra, que están pendientes de las au-
tallas que hay dispersas a la especiosidad
sobre oposición de las clases militares a sus
contribuyentes; como todo por su mayor
aprovechamiento demuestrado en las ciudades que se
acompañan. En cuya virtud la Comisión
comiso la ejecución de que se pongan en
práctica con actividad las medidas que
están ya acordadas p. el Cabildo de las desen-
trentas, y según a la vez de una orden par-
ticular los fallidos que deban ser hallados y servir
de descargo para en la Hacienda Nacional,
y entendido por este Ayuntamiento acuerda: Que
desde luego se lleve a efecto cuanto pre-
viene en las Instrucciones contra los indios
deudores, anunciándolos por el
por edictos al público, y dirigiendo las exa-
minaciones personales a los Con-
tribuyentes, con el fin de evitar, habiendo
el pago de sus cuotas, aquellas que proceden
y entienda

